



# **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**

## **INFORME DE SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2024**

**Bucaramanga, 21 de marzo de 2025**

[www.asambleadesantander.gov.co](http://www.asambleadesantander.gov.co)



+57 324 253 8528



Calle 37# 9-38, García Rovira



Contacto@asambleadesantander.gov.co



Asamblea de Santander



@Asambleasantander



@Asambleastder



## CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	OBJETIVO.....	4
3.	ALCANCE .....	4
4.	MARCO LEGAL Y REGULATORIO.....	4
5.	METODOLOGÍA .....	5
6.	RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN .....	6
7.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	7



## INTRODUCCIÓN

A través de la Directiva Presidencial No. 02 de 2002, se reitera el interés del Gobierno en la protección del derecho de autor y los derechos conexos, y se ordena a las oficinas de control interno, auditores u organismos de control de las respectivas entidades, verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de derecho de autor en la adquisición y uso de programas de computador en la entidad.

Este seguimiento se realizará una (1) vez al año, entre los meses de enero y marzo, se reporta a la Dirección Nacional de Derechos de Autor adscrita a la Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior y posteriormente se publica en la Sede Electrónica de la entidad.

Desde la *Oficina de Control Interno* en cumplimiento de su rol Evaluación y Seguimiento y en ejercicio de sus funciones en especial las establecidas en la Ley 87 de 1993, el Decreto Nacional 648 de 2017, así como también el cumplimiento de las Circular 017 de 2011 modificada por la Circular 27 del 29 de diciembre 2023 emitida por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, efectuó una evaluación y seguimiento al cumplimiento de las normas de derechos de autor.

Por lo anterior, se presenta el informe del seguimiento al uso de software legal en la Asamblea Departamental de Santander, correspondiente a la vigencia 2024, con base en la información que reposa en la Entidad.



## 1. OBJETIVO

Adelantar el seguimiento respectivo a los equipos de cómputo con el respectivo software que se utilizan en la entidad, con el fin de determinar su cumplimiento con la norma en cuanto uso legal de software y derechos de autor; lo anterior con el propósito de poder contar con la información necesaria para el diligenciamiento oportuno del reporte en la página de la Dirección Nacional de Derechos de Autor correspondiente a la vigencia 2024 y cumplir lo establecido en la Directiva Presidencial N°02 de 2002, la circular 4 de 2006 del Consejo Asesor de Gobierno Nacional, y la Circular 17 de 2017 modificada por la circular 27 del 2023 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

## 2. ALCANCE

El alcance del informe de seguimiento a la verificación del software abarca los equipos de cómputo que operan en la Asamblea Departamental de Santander, así como la revisión de los controles implementados en la instalación de software no autorizado con corte a 31 de diciembre de 2024.

## 3. MARCO LEGAL Y REGULATORIO

La Asamblea Departamental de Santander a través de la *Oficina de Control Interno*, para la vigencia 2025, realizó la verificación de las diferentes actividades de control sobre el cumplimiento normativo en materia de derecho de autor relacionado con software. Dicha verificación se adelantó, con el fin de cumplir con las normas e instrucciones dadas a las Oficinas de Control Interno de las entidades del Estado en materia de derecho de autor, tal como se detalla enseguida:



- La Directiva Presidencial 2 de 2002 ordenó a las oficinas de control interno, auditores u organismos de control de las respectivas entidades, verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de derecho de autor en la adquisición y uso de programas de computador en la entidad.
- La Circular 17 del 1 de junio de 2011 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor (*en adelante Dirección Nacional de Derechos de Autor*), ordenó a las Oficinas de Control Interno, auditores u organismos de control de las respectivas entidades, verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de derecho de autor en la adquisición y uso de programas de computador. Adicionalmente, dispone que, con el fin de recibir información relacionada con el licenciamiento de software, la Dirección Nacional de Derecho de Autor desarrolló y Bogotá, D. C., jueves, 14 de marzo de 2024 alojó en su página Web ([www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co)) un aplicativo para la recepción de la información objeto de la Circular por parte de las entidades obligadas. Finalmente, se indicó que la información debe diligenciarse en el aplicativo desde el primer día hábil del mes de enero hasta el tercer viernes del mes de marzo de cada año.
- La Circular 27 del 29 de diciembre 2023 de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, que modifica la Circular 17 del 1 de junio de 2011, define la información que debe contener el Informe “Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software”, la cual se debe diligenciar en el aplicativo desde el primer día hábil del mes de enero de cada año hasta el tercer viernes del mes de marzo de cada año.

## 4. METODOLOGÍA

La elaboración del presente informe se realizó con base en la información recopilada (inventario de bienes por responsable, diligenciado el 13 de noviembre de 2024), desde la secretaría general y la presidencia de la corporación, quienes por competencia son los encargados de la planta y equipo de la Entidad Territorial, así como, de la funcionalidad misma de estos bienes.

[www.asambleadesantander.gov.co](http://www.asambleadesantander.gov.co)



Este informe de seguimiento será la base fundamental para que se realice de manera oportuna el diligenciamiento en la página de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, del reporte de la legalidad del software con que cuenta la entidad en la actualidad, toda vez que para la vigencia 2024 se debe de hacer previo el informe y publicarlo debidamente en la página web de la entidad en link de “Transparencia y Acceso a la Información Pública”. Lo anterior, en cumpliendo a lo establecido en la Directiva Presidencial N°02 de 2002, la circular 4 de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional y la Circular 17 de 2017 modificada por la circular 27 del 2023 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

De esta manera, desde la *Oficina de Control Interno* se recopilo la información concerniente para la elaboración del reporte, para lo cual, se procede a consolidar y presentar la información pertinente que permita a la Entidad cumplir con lo regulado en materia de Derechos de Autor.

## 5. RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN

1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	8
2. El software se encuentra debidamente licenciado	si
3. ¿Qué mecanismo de control se han implementado en su entidad para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	Los equipos de cómputo se asignan únicamente a los líderes de procesos quienes cuentan con clave y usuario
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	No se ha dado el evento, los equipos de computo en funcionamiento son adquiridos mediante préstamo que realiza la administración departamental de Santander a la asamblea departamental, por lo tanto, es la Gobernación de Santander quien realiza el proceso de dar de baja.
5. Ingrese el link de la publicación en su entidad del informe de software en los términos de la circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno	<a href="https://asambleadesantander.gov.co/control-interno/">https://asambleadesantander.gov.co/control-interno/</a>



## 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En término generales, la entidad vela por la garantía del respeto a los derechos de autor relacionados con el manejo y uso de software, con ello, a continuación, se sugieren unas medidas preventivas que permiten mantener los niveles de control en las aplicaciones que se instalan en los equipos, y además de generar los controles pertinentes de derechos de autor a las bases de datos que se usan, o diseñan para la entidad.

- Socializar de manera permanente, con diferentes estrategias, las políticas de seguridad digital que se tienen establecidas en la entidad.
- Realizar solicitud a la Gobernación de Santander, mediante comunicación oficial, para que se realicen los respectivos mantenimientos preventivos y correctivos de manera periódica a los equipos de cómputos; con fines de mejorar el rendimiento de los equipos y la operatividad de datos.
- Realizar la socialización del marco legal y sancionatorio sobre derechos de autor, entre los funcionarios y contratistas de la entidad y adelantar las auditorías internas a las diferentes dependencias respecto al tema, por parte de la oficina de control interno.
- Se recomienda contemplar en el presupuesto anual, la compra de licencias.
- Se requiere capacitación a los servidores y funcionarios de la Entidad que les permita tomar conciencia que no se debe descargar software en los equipos de uso institucional, tales como juegos, películas y demás programas que traumatizan la funcionalidad de la red o equipos.
- Se recomienda, generar actividades para socializar matriz de riesgos e identificación de riesgos.



El presente informe de seguimiento tiene como finalidad asesorar a la Presidencia y Secretaría General de la Asamblea Departamental en la mejora continua de los procesos, procedimientos y así evitar riesgos en la gestión; por lo tanto, serán ellos quienes decidan la oportunidad y aplicación de las recomendaciones aquí expuestas. Los informes de los funcionarios de Control Interno tendrán valor probatorio en procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades así lo soliciten. Ley 1474 de 2011, Art. 9.

Sin otro particular,

FREDDY YESITH LOPEZ BARRIOS  
CPS- área Control Interno

LEIDY JOHANA SANDOVAL RUEDA  
CPS- Asesora de procesos